



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento del software del sistema AMITAI, como herramienta de evaluación de valores, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra, "**Intelicomp**", S.A. de C.V., en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Fernando Senties Palacio**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de mantenimiento del software del sistema AMITAI, como herramienta de evaluación de valores, solicitado por la Coordinación de Planeación y Desarrollo, dependiente de la Unidad de Organización y Calidad.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062411, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004682-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número **S/ADD/126/09**, con fundamento en lo dispuesto en el

Página 1 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 fracción III del Reglamento de la citada Ley.

I.7.- Con fecha 14 de diciembre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Acta del procedimiento señalado en el punto que antecede, siendo adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 8,337, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, Corredor Público número 46 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil 312200 del 18 de noviembre del propio año.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **C. Fernando Senties Palacio**, quien acredita su personalidad en términos de la Póliza número 8,337, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, Corredor Público número 46 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: Consultoría en recursos humanos, desarrollo y comercialización de sistemas de recursos humanos y capacitación.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número INT031028KA5 y cuenta con registro patronal ante **"EL INSTITUTO"** número Y60-4616610.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 2 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Montecito número 38, Piso 32, Oficina 23, Edificio World Trade Center, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal; Teléfonos (52 55) 90004050, Correo electrónico: fsenties@intelicomp.com.mx, www.amitai.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de mantenimiento del software del sistema AMITAI, como herramienta de evaluación de valores, de conformidad con la justificación técnica y legal, que se describe en el **Anexo 2 (dos)**, y que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto de Valor Agregado (IVA), conforme al precio señalado en el **Anexo 2 (dos)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a **"EL PROVEEDOR"**; para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** entregará en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Durango número 167, Piso 3°, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, los documentos siguientes:

- Original y copia de la factura que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476,

Página 3 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado y el número del contrato que ampara dicho servicio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"**, dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en **"EL INSTITUTO"** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que, en su caso, llegaren a generarse.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera dentro de los plazos señalados en el **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR DE ENTREGA.- Se proporcionara el servicio de mantenimiento de la licencia de software del sistema AMITAI, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el edificio "Colonia", ubicado en la calle Manuel Villalongin 117, 5° Piso, ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, directamente con el Lic. Adalberto Canales Torres, Coordinador de Planeación y Desarrollo, adscrito a la Unidad de Organización y Calidad de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR", se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días posteriores a la vigencia del presente contrato, el servicio de mantenimiento de la licencia de usos de software de sistema AMITAI, a través de Carta de Otorgamiento del Servicio de Mantenimiento, en el papel membretado y debidamente firmada por su representante legal.

En el caso de que existan actualizaciones y así se requiera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la entrega de la documentación técnica, manual de usuario, guía de instalación y disco compacto de instalación del software en idioma español, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga durante la vigencia de éste instrumento jurídico, a corregir cualquier error, defecto, falla o vicio oculto que se encuentre en el software del sistema AMITAI; el cual contempla el mantenimiento de la licencia del software, el soporte técnico por un año (del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010), consultoría para la realización de perfiles de honestidad vía telefónica por una año, uso ilimitado de estaciones adicionales y aplicaciones AMITAI

Página 5 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que en su caso procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Página 6 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se señala a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

Página 7 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de que "EL PROVEEDOR" no otorgue el mantenimiento de la licencia y demás elementos del soporte técnico del software del Sistema AMITAI que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo establecido en el numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, por lo que aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en el supuesto siguiente:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta, considerándose este plazo como entrega oportuna; un máximo de 04 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Lo anterior, de conformidad al Acuerdo número ACDO-HCT-250707/313-P (DAED), de fecha 25 de julio de 2007, emitido por el H. consejo Técnico, en el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo del numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,

Página 8 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilidad de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL

Página 9 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P951086
--	---	--

PROVEEDOR incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.
- e) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de ésta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Siempre que el monto total de las

Página 11 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P951086
--	---	--

modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los montos y servicios y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal".

Anexo 2 (dos) "Especificaciones Técnicas-Económicas y Acta de Procedimiento de Adjudicación Directa".

Anexo 3 (tres) "Formato de Fianza de Cumplimiento".

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


ING. SERGIO DURÁN WONG
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
"INTELICOMP", S.A. DE C.V.


C. FERNANDO SENTÍES PALACIO
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO


LIC. ADALBERTO CANALES TORRES

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000004683-2010

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
100090 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO 3537 DEL 06/11/2009 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA DEL SOFTWARE IMITAI

Fecha Elaboración: 09/11/2009

Total Comprometido (en pesos) \$ 70 150.00
Cuenta 42062411 Der uso lic corpor y progr pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1C4000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
702	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
588	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Mercedes Merlos
Titular de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010

Cave. 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
YAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

ANEXO 2 (DOS)

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS Y ACTA DE PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA"**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
YAPOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo 5

**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA DEL
SOFTWARE DEL SISTEMA AMITAI, COMO HERRAMIENTA DE
EVALUACIÓN DE VALORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
PERSONAL**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**

5



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

1. TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El proveedor, Intelicomp S.A. de C.V., se obliga con el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto) a entregar, dentro del plazo máximo de 5 días posteriores a la suscripción del contrato, el servicio de mantenimiento de la licencia de uso del software del sistema AMITAI, a través de Carta de Otorgamiento del Servicio de Mantenimiento, en papel membretado y debidamente firmada por su representante legal.

En el caso de que existan actualizaciones y así se requiera, el proveedor se obliga a la entrega de la documentación técnica, manual de usuario, guía de instalación y disco compacto de instalación del software en idioma español, en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la solicitud por parte del Instituto.

El proveedor se obliga durante la vigencia del contrato, a corregir cualquier error, defecto, falla o vicio oculto que se encuentre en el software del sistema AMITAI.

2. PRESENTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.- El precio del mantenimiento de la licencia del Sistema es de \$70,150.00 (setenta mil ciento cincuenta pesos. 00/00 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, el cual contempla el mantenimiento de la licencia del software AMITAI, el soporte técnico por un año (Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010), consultoría para la realización de perfiles de honestidad vía telefónica por un año, uso ilimitado de estaciones adicionales y aplicaciones AMITAI.

3. LUGAR DE ENTREGA.- Se entregará el servicio de mantenimiento de la licencia del software del sistema AMITAI, en la Ciudad de México, D.F., en el edificio Colonia ubicado en Manuel Villalongín 117, quinto piso ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, con código postal 06500, directamente al Lic. Adalberto Canales Torres, Coordinador de Planeación y Desarrollo, adscrito a la Unidad de Organización y Calidad, de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

4. FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.

5. GARANTÍAS.- El proveedor deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato una fianza expedida por un organismo certificado para tal efecto, que se constituirá en la garantía de cumplimiento, la cual será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

6. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el proveedor no otorgue el mantenimiento de la licencia y demás elementos del soporte técnico del software del Sistema AMITAI que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido por el Artículo 31 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las modificaciones y adiciones al numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo Número ACDO-HCT-250707/ 313-P (DAED), de fecha 25 de julio de 2007, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo del numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

7. Como bienes o herramientas de software se considera:

7.1 Sistema AMITAI (mantenimiento de licencia del software AMITAI).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO



México D. F. a 08 de Diciembre de 2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Miguel Villalobos # 117
Col. Cuauhtemoc 06500
México DF

At'n: Lic. Adalberto Canales
Subdirección de Recursos Humanos

Estimado Adalberto:

Queremos agradecerte habernos favorecido con tu preferencia durante este año, esperamos seguir contando con tu ella, y así, puedas seguir disfrutando de la calidad de nuestro servicio y mejoras en los productos y los beneficios que te está representando hasta ahora el sistema de evaluación de honestidad AMITAI®.

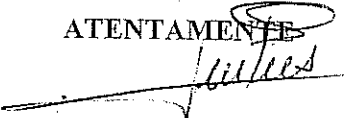
Está próximo el vencimiento de la cuota de mantenimiento de licencia ilimitada de AMITAI®, como tú sabes y se los ofrecimos y acordamos el año pasado, el pago de la licencia ilimitada de AMITAI® será el 20% del monto que pagaste el año 2008, y con ello tendrás derecho a actualizaciones al sistema, soporte técnico, consultoría para realización de perfiles de honestidad, capacitación, etc. Esta cuota, nos permite brindarte **EL MEJOR PRODUCTO Y EL MEJOR SERVICIO!**

Por eso nos permitimos recordarte que la fecha de vencimiento para la licencia ilimitada de AMITAI® es el **día 31 de Diciembre 2009.** El pago de la licencia ilimitada, como se acordó, ampara el uso ilimitado de estaciones adicionales y aplicaciones de AMITAI®. La licencia de uso es de: \$61,000.00MN (sesenta y un mil pesos 00/100) más IVA por un año. (Vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2010)

Pagando el mantenimiento antes de la fecha de vencimiento de la licencia ilimitada de AMITAI®.

Esperando contar con tu pago de la licencia ilimitada AMITAI®, esperamos tu confirmación a la brevedad posible. Sin otro particular por el momento, quedo a tus órdenes.

ATENTAMENTE


Lic. Fernando Senties Palacio
Director
INTELIComp S.A. DE C.V.

ANEXOS.
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



Hoja de Identificación y Autorización	1
Índice	2
I.- Introducción	3
II.- Situación Actual	3
III.- Objetivo del Programa	4
IV.- Solución Propuesta	4
V.- Beneficios del servicio de mantenimiento de la licencia del software del Sistema AMITAI	5
VI.- Criterios de Selección	6
VII.- Conclusiones	6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



México, D. F., a 18 de noviembre de 2009

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto), a través de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, sigue manteniendo la política de implantación de nuevas tecnologías de la información, sistemas, modelos e instrumentar las mejores prácticas para la gestión del capital humano; en la primera etapa del proyecto macro denominado Sistema de Profesionalización y Desarrollo se busca establecer reglas objetivas, claras y transparentes para el ingreso y promoción de personal en el Instituto; permitiendo con ello, contar con capital humano competente, comprometido, preparado, con altos niveles de transparencia para desempeñarse en los cargos designados.

El proceso integral de selección de personal se contempla como parte de las acciones que definirán el establecimiento, implantación y funcionamiento del Sistema de Profesionalización y Desarrollo para los trabajadores de confianza "A", conforme a los artículos 256 y 286 G de la Ley del Seguro Social (LSS).

II. SITUACIÓN ACTUAL

El Instituto adquirió en 2008 y 2009 herramientas automatizadas, como base de la infraestructura requerida en el proceso de reclutamiento y selección, para fortalecer el proceso integral de ingreso de personal de mando, siempre con el objetivo de contar con un sistema eficiente en el manejo de la información sobre el perfil de candidatos propuestos a ocupar puestos vacantes, la experiencia profesional, las capacidades o aptitudes; esta información es indispensable previa a la contratación, ya que esto ha permitido identificar y determinar factores de riesgo, a fin de auxiliar en la decisión para establecer si los candidatos son idóneos para ingresar al Instituto.

Sin esta herramienta integral de evaluación, se correrá el riesgo de incorporar a personal que no cumpla con el perfil del puesto y/o que no posean las capacidades necesarias para el desempeño de sus funciones, impactando con ello negativamente en el área en la que se adscriba y en los servicios que presta el Instituto.

DIVISION DE CONTRATOS

Hoja 3 de 6



Para el 2010, los software adquiridos, específicamente el Sistema AMITAI, requerirán de instrumentar varios procesos de mantenimiento, actualización y de soporte técnico requeridos, para seguir operando sin dificultades y sin detrimento de la política establecida por el titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones en el sentido de incorporar a personal a puestos vacantes de mando, de manera objetiva, imparcial y meritatoria.

III. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mantener las herramientas y tecnologías de información necesarias que permitan operar los procesos objetivos e imparciales en materia de ingreso al Instituto, para identificar, seleccionar y contratar al personal que cuente con las capacidades y experiencia laboral requerida por éste.

Esto permitirá fortalecer el desarrollo de los recursos humanos en la Administración Pública Federal como parte estratégica para facilitar el logro de los objetivos institucionales, tema planteado en el "*Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012*" y en el "*Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*".

IV. SOLUCIÓN PROPUESTA

Para garantizar el funcionamiento del Sistema AMITAI, se requiere de la adquisición del servicio de mantenimiento de la licencia del software del Sistema AMITAI, lo cual permitirá:

1. Dar continuidad al funcionamiento de la herramienta automatizada de evaluación en valores, lo que seguirá facilitando la toma de decisiones respecto a la designación de personal de mando en el Instituto.
2. Fortalecer y mantener la fase de evaluación en valores en el proceso de selección, para continuar con la política de ingreso y promoción de personal en plazas vacantes de mando del Instituto, buscado lo siguiente:
 - a) Que sirva para atraer, retener, promover y motivar el desarrollo integral de los trabajadores del Instituto;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



- b) Que identifique factores de riesgo que conlleven a actos de corrupción por parte de los candidatos a ocupar plazas vacantes;
- c) Que promueva una cultura de transparencia y rendición de cuentas; y
- d) Que mida un amplio espectro de factores de honestidad, tales como: lealtad, credibilidad, robo, soborno, drogas, acoso sexual y actitud general de integridad.

Lo anterior, hace necesaria la continuidad y mantenimiento de la herramienta como parte del proceso de selección en todas las áreas del Instituto, a nivel central y delegacional, donde se cuente con personal de mando. Resulta importante disponer del Sistema AMITAI, para que las áreas responsables del proceso de selección, cuenten con los elementos suficientes para observar la política de gestión del capital humano; y particularmente, para que, con base en la información que arroje esta evaluación, las decisiones que se tomen en materia de ingreso o promoción sean objetivas y fundadas.

V. BENEFICIOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE DEL SISTEMA AMITAI

Los beneficios que se obtendrán al contratar el mantenimiento del Sistema AMITAI serían:

- a) Reducir los riesgos de contratación de personal no idóneo en puestos de mando, al facilitar elementos que ayudan a la toma de decisiones;
- b) Reducir los tiempos de evaluación y por lo tanto los de cobertura de vacantes;
- c) Disponer de la información generada por el Sistema AMITAI, en todo momento y en cualquier estación de trabajo, ya que es posible acceder al sistema desde distintas ubicaciones geográficas;
- d) Evitar la captura de datos y reduce el riesgo de error;
- e) Obtener reportes inmediatos;
- f) Integrar información en una base de datos disponible en cualquier lugar y momento; y
- g) Permitir la asignación de diferentes niveles de acceso a los usuarios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proveedor Intelicomp, S.A. de C.V. es una empresa dedicada a ofrecer soluciones integrales para la administración de recursos humanos y efectividad organizacional. En particular, los temas de evaluación de personal son fundamentales en su propuesta, sobre todo porque se encuentran orientados a fomentar los valores y la transparencia en las instituciones.

Además, Intelicomp S.A. de C.V. ha desarrollado herramientas adaptadas a los mexicanos, para evaluar entre otros factores los valores, ya sea para su aplicación en sector público o privado. Entre las herramientas que ha desarrollado se encuentra el Sistema AMITAI, esta herramienta como se ha mencionado, permite evaluar lealtad, credibilidad, robo, soborno, uso de drogas, acoso sexual y actitud general de integridad en los candidatos.

A diferencia de otras herramientas, ésta se aplica de manera automatizada en cualquier ubicación y permite establecer perfiles adecuados a nuestra organización, ya que se proporciona asesoría para crear perfiles de honestidad adaptados al Instituto, a diferencia de otras herramientas que únicamente manejan un estándar.

Adicionalmente, la contratación de aplicaciones de manera ilimitada ha permitido evaluar a todos los candidatos que sean necesarios, a diferencia de otras herramientas en las que el pago se debe realizar por candidato, con lo que se incrementan los costos.

Finalmente, es relevante mencionar que la empresa Intelicomp, S.A. de C.V., es la titular de los derechos de autor para la República Mexicana y propietaria única de los derechos de comercialización en el territorio nacional del Sistema AMITAI.

El Sistema AMITAI, distribuido por la empresa Intelicomp, S.A. de C.V., ha reunido los requerimientos exigidos por el Instituto asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad para el correcto mantenimiento de la operación de la herramienta de evaluación en valores.

VII. CONCLUSIONES

Con base en lo anterior, se determina que la empresa Intelicomp, S.A. de C.V., es la única capaz de cubrir el servicio de mantenimiento del software del sistema AMITAI.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
Hoja 6 de 6

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S/ADD/126/09
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No S/ADD/126/09 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA AMITAI, COMO HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE VALORES, CON LA EMPRESA INTELICOMP S.A. DE C.V., LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON OFICIO NO. 09 E1 61 61 1 1C40/001467, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL LIC. ADALBERTO CANALES TÓRRES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (ANEXO 1), SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA AMITAI, COMO HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE VALORES, ADJUNTANDO PARA ELLO:

- ✓ ANEXO 2, ANEXO TÉCNICO.
- ✓ ANEXO 3, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.
- ✓ ANEXO 4, CRITERIOS QUE PROPORCIONAN SUSTENTO PARA LA CONTRATACIÓN.
- ✓ ANEXO 5, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.
- ✓ ANEXO 6, PROPUESTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICADA.
- ✓ ANEXO 7, CERTIFICADO REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR.
- ✓ ANEXO 8, DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 0000004682-2010.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 42 y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 19, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LLEVA A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S/ADD/126/09.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, D. F., SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., LA LIC. MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S/ADD/126/09.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S/ADD/126/09
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP**

SEGUNDO.- LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	PRECIO EN M.N. SIN IVA	IVA	PRECIO EN M.N. CON IVA
INTELCOMP, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA AMITAI, COMO HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE VALORES	\$61,000.00	\$9,150.00	\$70,150.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES
DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS
CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A
LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU
PROPUESTA, MISMO QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA
FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE **ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL** PARA
COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2009, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ
PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL
SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES
FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO TRECE HORAS CON
TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEEDIENDO AL CIERRE DE LA
PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S/ADD/126/09, POR LO QUE LA RUBRICAN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

[Handwritten signature]

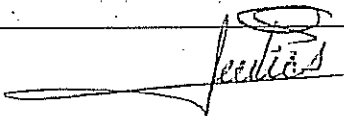


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

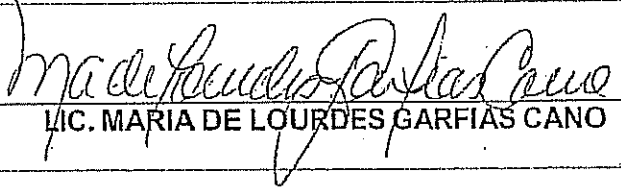
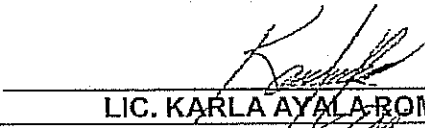
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S/ADD/126/09
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES
PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE
LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA. _____

POR LA EMPRESA: _____

EMPRESA	REPRESENTANTE
INTELICOMP, S.A. DE C.V.	 FERNANDO SENTIES PALACIO REPRESENTANTE LEGAL

POR EL IMSS: _____

REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	 LIC. MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	 LIC. KARLA AYALA ROMERO
REPRESENTANTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS	 JUAN MANUEL SALAZAR VARGAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD/126/09

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P951086

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO